



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-83452639-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-83452639-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud del establecimiento denominado “DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DERMASUR”, propiedad de la firma DERMASUR SAS (CUIT: 30-71625327-5), referida a la Habilitación del establecimiento para realizar Tránsito Interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 2069/18 y 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase al establecimiento denominado “DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE

PRODUCTOS MÉDICOS DERMASUR”, propiedad de la firma DERMASUR SAS (CUIT: 30-71625327-5), con domicilio en la calle Entre Ríos 550 de la ciudad y provincia de Neuquén, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Maria Cecilia ALVAREZ (Matrícula 594, DNI: 29.028.329), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4°.- Aceptase el plano oficial PLANO-2023-105399880-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1°, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la emisión del certificado correspondiente; remítase a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para emisión de la Constancia mencionada en el artículo 2°. Notifíquese al interesado de los certificados mencionados en los artículos 2° y 3°, y del plano oficial aprobado. Cumplido pase a Guarda Temporal.

EX-2020-83452639-APN-DVPS#ANMAT

nm



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: EX-2020-83452639- -APN-DVPS#ANMAT, DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DERMASUR, propiedad de la firma DERMASUR SAS, CUIT N° 30716253275

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DERMASUR, propiedad de la firma DERMASUR SAS, CUIT N° 30716253275**, con domicilio sito en la calle Entre Ríos N° 550, Ciudad y Provincia de Neuquén, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

EX-2020-83452639- -APN-DVPS#ANMAT.-

DI-2024-2497-APN-ANMAT#MS.-

Legajo N° 1.649.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: Constancia de cumplimiento de BPD – DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DERMASUR propiedad de la firma DERMASUR SAS

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE
MEDICAMENTOS**

Certificase que el establecimiento **DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DERMASUR propiedad de la firma DERMASUR SAS**, N° CUIT: 30-71625327-5, con domicilio sito en la calle Entre Ríos 550 de la ciudad y provincia de Neuquén, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES** cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

EX-2020-83452639- -APN-DVPS#ANMAT.-

Legajo N° 1649.-

DI-2024-2497-APN-ANMAT#MS.-

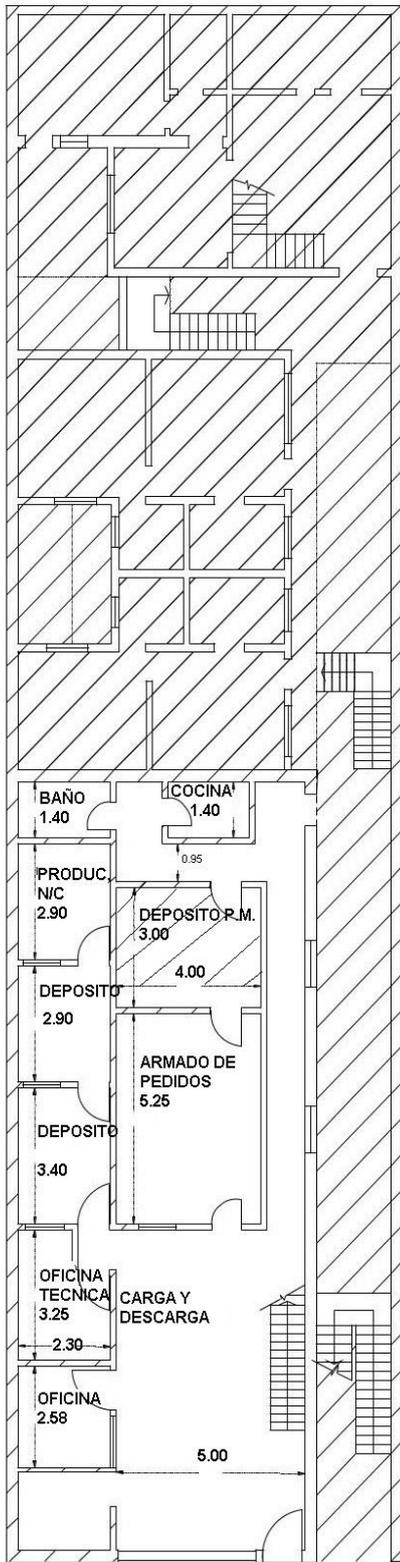
Vigencia: 11/03/2029

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

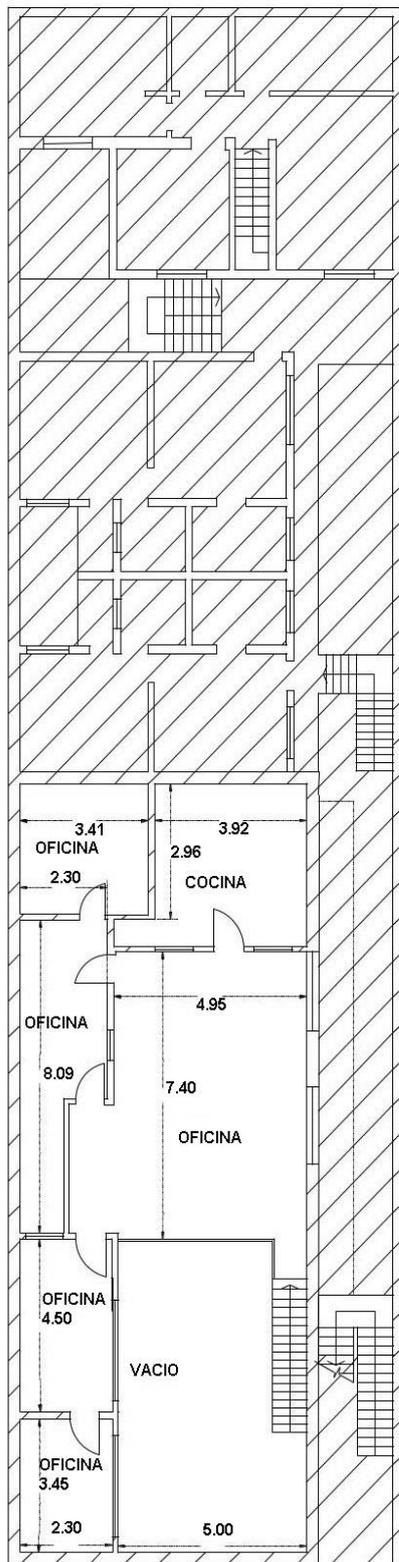
Date: 2024.03.18 13:05:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.03.18 13:05:10 -03:00



PLANTA BAJA



PLANTA 1º PISO

MINISTERIO DE SALUD-ANMAT

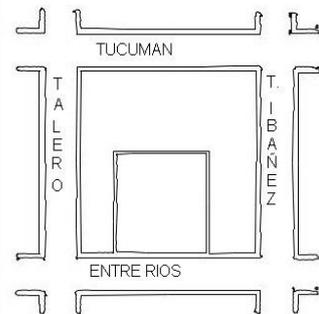
DROGUERIA DERMASUR

RUBRO: DROGUERIA DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON CADENA DE FRIO.

RAZON SOCIAL: DERMASUR S.A.S.
 DOMICILIO: ENTRE RIOS 550, NUEQUEN
 SECC.: 0.65 MZA.: 24 PARC.: 7845
 SUP. TERRENO: 401.5 m²
 SUP. A HABILITAR: 395 m²
 SUP. DEPOSITO: 56.40 m²

FIRMA PROPIETARIO: GUSTAVO V. OTAÑO
 FIRMA DT: MARIA CECILIA ALVAREZ

UBICACION





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Plano

Número:

Referencia: Plano para ser aprobado por ANMAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.07 16:35:06 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.07 16:35:06 -03:00